



CUT: 113835-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0208-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B

Barranca, 26 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 07 de julio del 2022, presentado por OLORTEGUI ASENCIOS, EPIFANIO, identificado con DNI N° 15847974, con domicilio en Av. Francisco Vidal S/N Cuadra 11, distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, quien solicita la extinción y otorgamiento parcial de licencia de uso de agua por cambio de titularidad del predio de código **08488**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0509-2020 ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 20 de julio del 2020, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a a SUC. DAMIAN LARA MEDINA, para el predio de Código Catastral N° 08488, denominado "SAN JOSE", de 2.27900 Has. de extensión bajo riego, ubicado en el bloque de riego Irrigación Pativilca y comisión de regantes Purmacana, con un volumen máximo de agua de 48,921.35 m³ anuales, provenientes del río Pativilca para el predio ubicado políticamente en el distrito de Supe, Provincia de Barranca y departamento de Lima.

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" prescribe que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" prescribe que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que le otorga;

Que, el inciso 65.3 del artículo 65° del “Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos”, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en su numeral 23.1: producido el cambio de titular del predio o actividad para el cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; y establece en su numeral 23.2: para efecto de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredita la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, con escrito del 07 de julio del 2022, el administrado EPIFANIO OLORTEGUI ASENCIOS, solicita la modificación de la licencia de uso de agua por cambio de titularidad, al haber adquirido un área de 0.8534 ha., que forma parte del predio de Código predial N° 08488 de un área total de 2.7000 has. y bajo riego de 2.2790 has., que se encuentra a nombre del anterior titular de la licencia SUC. DAMIAN LARA MEDINA; adjuntando los siguientes documentos: a) DNI del administrado, b) Escritura Pública de donación del 20 % acciones y derechos de bien inmueble, de fecha 03 de diciembre del 2020 y Escritura Pública de compra venta del 20 % acciones y derechos de bien inmueble, de fecha 05 de diciembre del 2020, c) Copia de la Resolución Directoral N°0509-2020 ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 20 de julio del 2020, d) Estado de Cuenta corriente de Usuario correspondiente al predio de código catastral N° 08488, registrado a favor del usuario SUC. DAMIAN LARA MEDINA, por los pagos de tarifa el uso de la infraestructura hidráulica, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, y d) Plano perimétrico y de ubicación con su respectiva Memoria Descriptiva del predio adquirido que forman parte del predio de código catastral N° 08488.

Que, con INFORME TECNICO N° 0162-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/DAGB, se concluye que el administrado, acredita la titularidad del predio a independizar de un área bajo riego de **0.8534 ha.**, que forma parte del predio “SAN JOSE”, con Código N° **08488**, de 2.7000 has. de área total y 2.2790 has. de área bajo riego; mediante escritura pública de donación del acciones y derechos de bien inmueble, protocolizada con fecha 03 de diciembre del 2020, por el Notario público de Barranca JORGE HERNAN NIEVES CHEN, en donde GERMAN LARA HUAMAN, otorga el 20% de las acciones y derechos del predio mencionado a favor del administrado y mediante escritura pública de compra venta de acciones y derechos del bien inmueble, protocolizada con fecha 05 de diciembre del 2020, por el Notario público de Barranca JORGE HERNAN NIEVES CHEN, en donde BERNARDINA LARA HUAMAN, otorga el 20% de las acciones y derechos del predio mencionado a favor del actual solicitante de la licencia;

y acredita estar al día en el pago de la retribución económica mediante estado de cuenta corriente de usuario por el uso del agua y de la infraestructura hidráulica en el predio indicado, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca. Cumpliendo de esta manera con los requisitos para que se le otorgue la licencia de uso de agua por cambio de titularidad parcial del predio;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada con Resolución Directoral N° 0509-2020 ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 20 de julio del 2020, que otorga licencia de uso de agua SUC. DAMIAN LARA MEDINA, de hasta 48,921.35 m³ anuales proveniente del río Pativilca, para el riego del predio denominado "SAN JOSE" con Código Catastral N° 08488, de un área bajo riego de 2.2790 has., ubicado en el Bloque Irrigación Pativilca, respecto al área transferida de 0.8534 has., manteniéndose la licencia de uso de agua para el área remanente, conforme al siguiente detalle

Persona Natural o Jurídica					DNI/RUC							
SUC. DAMIAN LARA MEDINA					15702559							
Lugar de uso del agua												
Datos de predio		Ubicación Política		Organización de Usuarios								
Código / Nombre	08488.01 / SAN JOSE	Distrito	Supe	Junta de Usuarios	Pativilca							
	08488.03 / SAN JOSE											
	08488.04 / SAN JOSE											
Área (ha) bajo riego	0.9116	Provincia	Barranca	Sub Sector Hidráulico	Irrigación Pativilca							
	0.4558											
	0.0580											
Ubicación Geográfica (UTM-WGS84-Z18)	206764 E - 8804714 N	Departamento	Lima	Comisión de Usuarios	Purmacana							
	207025 E - 8804877 N											
	207178 E - 8804911 N											
Fuente de agua y volumen asignado				Bloque de riego y lateral de riego								
Fuente de agua		Río Pativilca		Bloque de Riego		Irrigación Pativilca - PBAR-24-B07						
Tipo de Fuente / Tipo de Uso		Superficial/ Agrario		Lateral de Riego		L1 Campiña						
Volumen máximo otorgado (m3/año)		19,568.54										
		9,784.27										
		1,249.33										
Volumen asignado mensual en la cabecera de bloque (m3)												Volumen Total (m3/año)
MESES												
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
1,147.09	1,155.32	1,503.92	1,754.81	2,164.98	2,293.47	2,003.57	2,046.15	1,558.68	1,386.17	1,355.75	1,198.63	19,568.54
573.54	577.66	751.96	877.41	1,082.49	1,146.74	1,001.78	1,023.07	779.34	693.09	677.88	599.31	9,784.27
73.23	73.76	96.02	112.03	138.22	146.42	127.92	130.63	99.51	88.50	86.56	76.53	1,249.33

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de OLORTEGUI ASENCIOS, EPIFANIO, para el predio denominado “LOTE N° 03 – N° 04”, de un área bajo riego de 0.8534 has., conforme al siguiente detalle:

Persona Natural o Jurídica						DNI/RUC						
OLORTEGUI ASENCIOS, EPIFANIO						15847974						
Lugar de uso del agua												
Datos de predio			Ubicación Política			Organización de Usuarios						
Código / Nombre	08488.02 / LOTE N° 03 – N° 04		Distrito	Supé	Junta de Usuarios	Pativilca						
Área (ha) Total	0.8534		Provincia	Barranca	Sub Sector Hidráulico	Irrigación Pativilca						
Ubicación Geográfica (UTM-WGS84-Z18)	206891 E - 8804778 N		Departamento	Lima	Comisión de Usuarios	Purmacana						
Fuente de agua y volumen asignado					Bloque de riego y lateral de riego							
Fuente de agua			Río Pativilca		Bloque de Riego	Irrigación Pativilca - PBAR-24-B07						
Tipo de Fuente / Tipo de Uso			Superficial/ Agrario		Lateral de Riego	L1 Campiña						
Volumen máximo otorgado (m3/año)			18,319.21									
Volumen asignado mensual en la cabecera de bloque (m3)												
MESES												Volumen Total (m3/año)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
1,073.85	1,081.56	1,407.91	1,642.78	2,026.76	2,147.05	1,875.65	1,915.51	1,459.17	1,297.67	1,269.19	1,122.10	18,319.21

ARTÍCULO 3º.- Disponer la notificación a la titular de la licencia SUC. DAMIAN LARA MEDINA, al administrado, EPIFANIO OLORTEGUI ASENCIOS, al operador de la infraestructura hidráulica JUNTA DE USUARIOS DEL VALLE DE PATIVILCA DEL DISTRITO DE RIEGO BARRANCA, la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE DARWIN MONTALVAN RUIZ
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA